RESOLUCIÓN PR N° 340 /2012

Asunción, 28 de setiembre de 2012 -

UOC

POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 28/2012 PARA EL "SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE MERCADERIAS VARIAS".-

VISTO: La Carta Interna **C.E. Nº 136/2012** del Comité de Evaluación de la Institución, de fecha 24/09/2012, adjunto a la cual presenta el Informe de Evaluación Nº 29/2012 relativo al proceso de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 28/2012 para el **"Servicio de Flete Terrestre de Mercaderías Varias"**; y

CONSIDERANDO: Que, en fecha 11 de setiembre de 2012, se realizó el acto de apertura de sobres conteniendo los Recaudos Legales y Oferta Económica presentada por la firma *DISTRIBUIDORA VIRGEN DE FATIMA de Edgar Lino Enciso Feltes*, única firma oferente del proceso, cuyos detalles se hallan contenidos en el Acta Nº 51/2012;

Que, en base al análisis de los aspectos legales y técnicos de la oferta obtenida, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de declarar desierto el presente proceso, de conformidad a las disposiciones del Art. 30º inciso b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece que una licitacion se puede declarar desierto en caso de que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;

Que, asimismo, el Comité de Evaluación señala que la firma oferente ha suscrito el Formulario de Oferta, que en el inc. g) textualmente dice: *"Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación, rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, conforme con lo dispuesto en los articulos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes;*

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23º de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento"

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1º **Declarar desierto** el proceso de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 28/2012 para el **"Servicio de Flete Terrestre de Mercaderías Varias"**, en base a la recomendación del Comité de Evaluación contenida en el Informe de Evaluación Nº 29/2012 y al amparo de las disposiciones del artículo 30º inciso b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----

Art. 2º **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, la comunicación a la firma oferente y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en los términos establecidos por ley, así como los trámites para el reproceso del pedido, en caso de necesidad.----

Art. 3º **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----

CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
Presidente

Abog. Oscar Acosta Martínez
SECRETARIO GENERAL
I.N.C.

I. N. C. PRESIDENCIA